

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00228-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora, en oportunidad, recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el acreedor hipotecario se notificó por aviso y dentro del término guardó silencio conducta PDF45, 48.

TERCERO. Por prematuro no se da trámite al avalúo allegado por la demandante y que obra en PDF48, pues no se ha dictado sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución (art. 444 CGP)

CUARTO. Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia inicial virtual, citando a las partes para que concurren junto con sus apoderados a la hora de las 10:00 am del día 1º de noviembre de 2022. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.